

El blog de Javier Vázquez Matilla publica la siguiente entrada: ***Prohibición del arraigo territorial y la excepción relativa al principio ambiental de proximidad***

La tensión entre normativa de contratación pública y la normativa sectorial.

El arraigo territorial se concreta en la exigencia en pliegos de que alguno de los establecimientos del licitador se encuentre en una localidad o ámbito territorial determinado, en el que se han de prestar los servicios objeto de un contrato.

Esa exigencia puede figurar como un requisito de solvencia, como un criterio de adjudicación o como una condición especial de ejecución del contrato.

La doctrina es ya pacífica -tanto en el ámbito de los tribunales administrativos como de lo contencioso administrativo- al considerar que los criterios de arraigo territorial no pueden ser ni requisitos de solvencia ni criterios de adjudicación...

[Seguir leyendo.](#)